



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 28 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 167-2024-CU.- CALLAO, 28 DE JUNIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 28 de junio de 2024, respecto al punto de Agenda 3. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA: 3.2 DR. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ – FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 306 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extra universitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, el Art. 307 del normativo estatutario, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, establece que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, al vencimiento de los periodos legales para el cual han sido nombrados, previo proceso de evaluación determinado en el presente reglamento;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con Oficio N° 0955-2024-DFIEE del 20 de junio de 2024 (Expediente N° 2074856), adjuntó la Resolución N° 329-2024-CFFIEE del 12 de junio de 2024, por la cual propone al Consejo Universitario, la ratificación en la categoría de Asociado a tiempo completo, al docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ; asimismo, adjunta el Informe N° 010-2024-CRPD/FIEE del proceso de evaluación de la ratificación, presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad, donde se señala que el citado docente obtuvo un puntaje total de 81.975 puntos;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1091-2024-ORH/UNAC e Informe N° 349-2024-UFGE-URH del 21 de junio de 2024, informó que el Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con categoría Asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril del 2012, tiene grado de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Título de Ingeniero Electricista, Grado de Maestro en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y Grado de Doctor en Ingeniería Eléctrica;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 739-2024-OAJ del 26 de junio de 2024, en relación a la ratificación del docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ en la categoría Asociado a tiempo completo, evaluada la documentación sustentatoria, opinó que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su ratificación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de junio de 2024, tratado el punto de agenda 3. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA: 3.2 DR. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ – FIEE, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación del citado docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría Asociado a tiempo completo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0955-2024-DFIEE del 20 de junio de 2024; a la Resolución N° 329-2024-CFFIEE del 12 de junio de 2024; al Oficio N° 1091-2024-ORH/UNAC e Informe N° 349-2024-UFGE-URH del 21 de junio de 2024; al Informe Legal N° 739-2024-OAJ del 26 de junio de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 28 de junio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RATIFICAR, a partir del 28 de junio de 2024 y por el período de Ley, en la categoría de Asociado a tiempo completo al docente **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

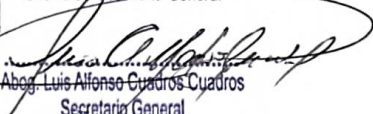
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.